

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
» tres meses	5 50 »
» seis meses	10 50 »
» un año	20 00 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2 50 ptas.
» tres meses	7 »
» seis meses	12 50 »
» un año	24 »

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código Civil.)



# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertaran.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero.)

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

#### CIRCULAR

Transcurrido el 15 de Diciembre próximo pasado, sin que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia hayan remitido sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1920-1921 a los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal, y no estando dispuesto a consentir quede incumplido el servicio más importante de la Administración, puesto que constituye la vida legal de los Municipios, ni a dejar sin correctivo a los encargados de llevarlo a cabo por el inexplicable abandono de las funciones que les están encomendadas; he dispuesto conminar a los Alcaldes morosos con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la citada Ley, la que les será impuesta, si en el improrrogable plazo de diez días no se reciben en este Gobierno los presupuestos expresados.

Logroño, 8 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

#### CIRCULAR

A fin de exterminar los animales dañinos que merodean por la jurisdicción de Uruñuela, con fecha de hoy autorizo al Alcalde de dicha villa, para emplear la estricnina a este efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público, para conocimiento de los pueblos y jurisdicciones limítrofes.

Logroño, 7 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

### Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR

Habiendo hecho su aparición la viruela en los ganados laneros de Aldeanueva de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar «zona infecta» el término de dicha localidad conocido con el nombre de «Los Agudos», por estar dicho paraje ocupado por los animales enfermos, y en el cual han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que no transcurran cincuenta días desde la aparición del último caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

## Administración Provincial

### Tesorería de Hacienda

23

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia, referentes a las zonas de Logroño, Alesanco, Alfaro, Arnedo, Autol, Calahorra, Casalarreina, Cervera, Cenicero, Briones, Haro, Murillo, Nájera, Torrecilla, Treviana, Santo Domingo y Villamediana, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio de 1919-20, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Transportes y Casinos, que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 2 de Enero de 1920.  
—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

### EDICTO

911

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, pertenecientes al año de 19... he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Baltasar Pérez Domínguez, una tierra huerta sita en la partida de Ballena, de este término, de cabida de 6 fanegas y 4 celemines, equivalente a 132 áreas 74 centiáreas, que linda por Norte, con Manuel M.<sup>a</sup> Cabezón; por Sur, con Pedro García; por Este, con Laureano Zuazo, y por Oeste, con brazal.

A D. Patricio Sáenz San Martín, un olivar regadío sito en la partida de Sequeros, de este término, de cabida de 10 fanegas y 6 celemines, equivalente a 220 áreas 8 centiáreas, que linda por Norte, con río; por Sur, con Manuel M.<sup>a</sup> Cabezón; por Este, con río Somero, y por Oeste, con Francisco Medrano.

A D. Eladio Martínez, una heredad sita en la partida de Cordonero, de este término, de cabida de 2 fanegas y 6 celemines, equivalente a 52 áreas 40 centiáreas, que linda por Norte, con Isabel Ullera; por Sur, con camino; por Este, con interesado, y por Oeste, con Víctor Foronda.

A D. Eladio Martínez, una heredad sita en la partida de Cordonero, de este término, de cabida de 1 fanega y 6 celemines, equivalente a 52 áreas 40 centiáreas, que linda por Norte, con senda; por Sur, con Pedro Estefanía; por Este, con Francisco Martínez, y por Oeste, con interesado.

A D. Eladio Martínez, una heredad sita en la partida de camino de Villamediana, de este término, de cabida de 2 fanegas y 6 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas, que linda por Norte,

con camino; por Sur, con Cándido Rabanera; por Este, con Félix Ojeda, y por Oeste, con Dionisio Ortega.

A D. Eladio Martínez, una tierra y olivar sita en la partida de Magucia, de este término, de cabida de 2 y media fanegas, equivalente a 52 áreas 40 centiáreas, que linda por Norte, con Braulio Montijo; por Sur, con Torcuato García; por Este, con Venancio Sánchez, y por Oeste, con Francisco San Pedro.

A D. Eladio Martínez, una tierra y olivar sita en la partida de Desbel, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 47 centiáreas, que linda por Norte, con Ignacio Clavijo; por Sur, con Dionisio Ortega; por Este, con José Castro, y por Oeste, con Isabel Crespo.

A D. Eladio Martínez, una tierra sita en la partida de Ambos ríos, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas, que linda por Norte, con Manuel M.<sup>a</sup> Cabezón; por Sur, con Deogracias Bastida; por Este, con Eugenio Morales, y por Oeste, con camino.

A D. Pedro Santa María, una heredad regadío sita en la partida de Cucardel, de este término, de cabida de 12 fanegas, equivalente a 251 áreas 52 centiáreas, que linda por Norte, con Marquesa de la Lapilla; por Sur, con Calleja; por Este, con río, y por Oeste, con Vicente Ruiz.

A D. Tomás Ruiz Aguirre, una heredad sita en la partida de Cucardel, de este término, de cabida de 16 fanegas, equivalente a 335 áreas 12 centiáreas, que linda por Norte, con río; por Sur, con Pedro Alcalde; por Este, con Pedro Alcalde, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Villamediana, a 9 de Diciembre de 1919. Serapio Gracia.

## Tesorería de Hacienda

Recaudación ordinaria

Contribución Urbana

### Pueblo de Calahorra

RELACION de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916, que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la Oficina recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, pueden justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

(Continuación (1))

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
502	Don Alejo Martínez Peña	3 04
503	» Gabino Martínez Peña	4 74
504	» Julián Martínez Peña	5 50
505	» Pantaleón Martínez	3 04
506	» Ildfonso Martínez	3 04
507	» Prudencio Martínez	3 04
508	D. <sup>a</sup> Catalina Martínez	52 73
509	» Catalina Martínez, por usufructo	35 53
510	Don Domingo Martínez	3 04
511	» Luciano Martínez	20 37
513	D. <sup>a</sup> Eustaquia Martínez, Viuda de Gante	31 61
517	» Natividad Medel	4 55
518	» Jacoba Miguel	2 53
519	» Carmen Miranda	13 66
520	Don Gaspar Miranda	38 89
521	D. <sup>a</sup> Pilar Miranda	19 09
523	Don Hermenegildo Montiel	7 65
526	D. <sup>a</sup> Aurelia Moreno	3 79
527	Don Cipriano Moreno	2 66
528	D. <sup>a</sup> Eugenia Moreno	6 26
529	Don Eusebio Moreno	10 56
532	» Pedro Moreno	4 17
533	» Hermenegildo Moreno	47 36
534	» Cipriano Moreno	5 69
535	» Víctor Sierra Moreno	7 65
536	» Francisco Moreno	6 95
538	» Mauricio Moreno	4 88
539	» Vicente Moreno	2 66
541	» Luciano Moreno	4 55
543	» Cipriano Moreno	5 82
544	» Doroteo Moreno	18 97
551	D. <sup>a</sup> Victoria Munilla	7 59
552	Don Eduardo Navajas	2 28
553	» Esteban Navajas	9 17
554	» Aureo Navajas	5 37
555	» Miguel Navajas	5 76
556	» Antonino Navarro	8 60
559	» Julián Navarro	4 55
560	D. <sup>a</sup> Lorenza Ochoa	5 69
561	Don Ventura Oliván	22 25
564	» Eugenio Oliván	3 04
565	D. <sup>a</sup> Catalina Oliván	13 47
566	Don Manuel y Araceli Oliván	2 66
569	» Manuel Oliván	19 60
571	D. <sup>a</sup> Valentina Oliván	7 59
574	» Benita Olloqui	3 79
576	Don Basilio Oña	11 44
577	» Eusebio Orío	2 84
578	D. <sup>a</sup> Segunda Ortíz	6 89
579	Don Feliciano Palacios	37 62
580	D. <sup>a</sup> Rosa Palacios	3 42
581	Don Benigno Palacios	9 61
588	» Eulogio Pascual	3 42
589	» Pancrancio Pascual	17 45
590	D. <sup>a</sup> Marcelina Pastor	7 21
591	Don Alberto Pascual	15 81
595	» Manuel Pérez	6 64
596	» José Pérez	4 87
599	D. <sup>a</sup> María Pérez	16 38
600	Don Félix Pérez	6 07

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
601	Don Santiago Pérez	6 45
602	D. <sup>a</sup> Victoria Pérez	4 81
603	Don Apolonio Pérez	2 56
604	» Dionisio Pérez	6 83
605	» Mauricio Pérez, por Capellanía	13 72
606	» Doroteo Pérez	3 79
607	» Manuel Pérez	2 66
608	» Pantaleón Pérez	2 66
609	» Saturnino Pérez	5 50
610	» José María Pinillos	13 40
611	» Dámaso Preciado	2 47
612	» Demetrio Preciado	3 04
613	» Nazario Preciado	2 47
614	» Pedro Rabal	46 92
615	D. <sup>a</sup> Dolores Rabal	2 84
616	» Micaela Rabal	3 22
617	Don Silverio Ramalle	3 42
618	» Ernesto Ramalle	3 29
619	» Marcos Ramírez	2 53
620	D. <sup>a</sup> Matea Ramírez	4 24
621	Don Pedro Benito Ramírez	10 37
622	» Leandro Ramírez	9 51
623	» Enrique Ramírez	18 27
624	» Tomás Ramírez	14 41
625	» Galo Reboles	7 21
626	» Carlos Redal	8 60
627	» Emilio Redal	3 29
628	D. <sup>a</sup> Juana Redal	11 57
629	Don Teodoro Redal	13 47
630	D. <sup>a</sup> Victorina Redal	17 71
631	Don Cayetano Resa	1 90
632	D. <sup>a</sup> Jerónima Resa	4 17
637	» Luciana Resano	4 55
638	» Hipólita Rincón	3 42
639	» Jesusa Robres	5 69
641	Don Domingo Robares	2 47
642	D. <sup>a</sup> Martina Rodríguez	11 »
644	Don José Rodríguez	6 95
645	» Anselmo Rodríguez	3 22
646	» Manuel Rodríguez	4 42
650	» Crispulo Ruiz	2 28
651	» Pablo Ruiz	3 86
652	» Andrés Ruiz	6 07
654	» Benito Ruiz	1 90
655	» Francisco Ruiz	3 04
656	» Gregorio Ruiz	3 04
657	» Félix Ruiz	4 55
659	» Benito Ruiz	2 66
660	» Guillermo Ruiz	2 72
661	» Manuel Ruiz	8 41
662	D. <sup>a</sup> Aquilina S. Nolay	14 23
663	Don Nemesio Sada	2 28
665	» Juan Sada	3 86
670	D. <sup>a</sup> Ildelfonsa Sáenz	2 72
671	Don Pío Sáenz	2 72
672	» Francisco Sáenz	3 04
673	» Manuel Sáenz	7 27
674	» Narciso Sáenz	8 41
675	» Ventura Sáenz	7 02
676	» Benigno Sáenz	7 02
677	» Alejo Sáenz	2 53
678	» Anselmo Sáenz	4 17
679	» Antonio Sáenz	5 76
680	» Andrés Sáenz	9 04
681	D. <sup>a</sup> Eduarda Sáenz	11 44
683	Don Patricio Sáenz	5 76
685	» Segundo Sáenz	6 01
689	» Manuel Sáenz	7 13
696	D. <sup>a</sup> Casta Sáenz	6 89
697	Don Plácido Sáenz	4 93
699	D. <sup>a</sup> Cecilia Sáenz	5 31
700	Don Eulogio Sáenz	5 50
702	» Hilario Sáenz	7 40
703	» Lucas Sáenz	11 19
704	» Manuel Sáenz	6 83
705	» Pedro Sáenz	10 43
706	» Saturnino Sáenz	2 84
707	» Crescencio Salanova	4 17
708	» Felipe Salanova	17 71
711	» Gregorio San Miguel	3 61
712	» Angel de Santiago	2 28
713	D. <sup>a</sup> Escolástica Santos	4 55
714	Don Erascio Sánchez	4 81
715	» Antonio Sánchez	8 92
717	» Anastasio Segura	12 14
720	» Guillermo Solano	1 90
721	D. <sup>a</sup> María Solana	3 79
722	Don Gabino Solano	3 04
723	» Remigio Solano	2 66

(1) Véase el BOLETIN núm. 123, del 14 de Octubre de 1919.

(Continuad)

CUERPO NACIONAL  
DE  
**Ingenieros de Montes**

CIRCULAR

3

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principiando el 1.º de Octubre del actual, termina el 30 de Septiembre de 1921, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios o comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública, le remitan antes del día 15 del próximo mes de Febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos tengan presente que si por apatía, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquiera otra causa dejaren de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar y de cerda que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya la mayor uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se insertan a continuación los estados modelos a que deberán ajustarse los Secretarios al extender las peticiones anteriormente mencionadas, cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del respectivo estado.

Logroño, 2 de Enero de 1920.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

\*\*\*

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

**AÑO FORESTAL DE 1920 A 1921**

Distrito municipal de.....

Partido judicial de.....

PUEBLO DE.....

RELACIÓN de los aprovechamientos que el citado pueblo se propone realizar en el monte denominado.....

**ARBOLES**

ESPECIE	NÚMERO	DIMENSIONES EN METROS		OBJETO A QUE SE DESTINAN	OBSERVACIONES
		Altura	Circunferencia		

**LEÑAS**

ESPECIE	Número de cargas	OBJETO A QUE SE DESTINAN

**PASTOS**

EN SUBASTA		POR EL PRECIO DE TASACIÓN		GRATUITOS para los ganados de labor (a)		OBSERVACIONES (b)
Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	

V.º B.º

EL ALCALDE,

(Sello)

..... a ..... de ..... de 1920

(Firma del Secretario)

(a) Se entiende por ganado de labor el mular, caballar, boyal y asnal dedicado a los trabajos agrícolas e industriales. Esta clase utiliza los pastos sin pagar ni aun el 10 por 100 en los montes declarados dehesas boyales o montes de aprovechamiento común.

(b) En esta casilla se citará la fecha del documento en que haya sido reconocido el monte dehesa boyal o de aprovechamiento común, las épocas en que cada clase de ganado aprovecha los pastos, si se han de aprovechar por una sola pira comunal o por varias de particulares y la cantidad en dinero que pretende sacar el Municipio para cubrir sus atenciones.

Cuando la pira se componga de ganados pertenecientes a varios vecinos y hayan de utilizarse gratuitamente los pastos, o pagando sólo el 10 por 100, se acompañará a la hoja de petición una relación expresiva del número de cabezas que pertenece a cada usuario, conforme al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 70, de 24 de Septiembre de 1890.

# Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Octubre y Noviembre, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecucion de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESION
	DIA	MES	AÑO				
343	2	Octubre	1919	Don Angel Alonso Miranda	48	Mendavia	Pescador
344	9	Id.	"	" Felipe Aguirre Sáez	49	Ochánduri	Jornalero
345	9	Id.	"	" Simón Fuente Chavarri	53	Leiva	Id.
346	9	Id.	"	" Tomás Salazar Armañanzas	39	Viguera	Electricista
347	13	Id.	"	" Pedro Muñoz Alonso	54	Anguiano	Labrador
348	21	Id.	"	" Santos Urbiola Ruiz	47	Sartaguda	Id.
349	21	Id.	"	" Miguel Urbiola Ruiz	33	Id.	Id.
350	22	Id.	"	" Francisco Aguilar Muñoz	43	Logroño	Empleado
351	27	Id.	"	" Gregorio Miguélez Elvira	18	Mendavia	Pescador
352	27	Id.	"	" Angel Fernández López	15	Cenicero	Jornalero
353	27	Id.	"	" Benito Ruiz Segura	20	Logroño	Id.
354	4	Novbre.	"	" Juan Lozano	52	Matute	Guarda municipal
355	5	Id.	"	" Damián Ocio Briones	60	Herramélluri	Veterinario
356	5	Id.	"	" Constancio Angulo Leiva	47	Ochánduri	Labrador
357	5	Id.	"	" Ponciano Salas Miguel	25	Logroño	Jornalero
358	7	Id.	"	" Nicasio Roldán Gómez	36	Alcanadre	Id.
359	8	Id.	"	" Eustasio Puertoles	59	Anguciana	Labrador
360	8	Id.	"	" Atanasio Granabuena Rodríguez	52	Matute	Jornalero
361	25	Id.	"	" Francisco García y García	42	Bobadilla	Labrador
362	28	Id.	"	" Cirilo Elvira Martínez	33	Mendavia	Pescador
363	28	Id.	"	" Pedro Elvira Martínez	30	Id.	Id.

Logroño, 30 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

*Revista de jubilados y pensionistas*

A fin de evitar perturbación de los servicios de Contabilidad de esta Sección, así como los perjuicios que el incumplimiento del requisito pudiera ocasionar a los interesados, se recuerda a los señores Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio, la obligación que tienen de pasar la revista anual de presencia que preceptúa la circular de la Junta de Derechos pasivos, fecha 14 de Octubre de 1907.

A este efecto, cuantos perciban haberes pasivos con cargo a los fondos de la indicada Junta, se presentarán durante el mes actual, ante el Sr. Alcalde en que tengan fijada su residencia.

Los que residan en las capitales de provincia pasarán dicha revista ante el Jefe de la Sección administrativa correspondiente, y los que habiten en esta capital se presentarán en las oficinas de esta Sección al objeto indicado.

Unos y otros presentarán en el acto de la revista el correspondiente certificado de clasificación, en el que deberá hacerse constar por la Autoridad respectiva la fecha en que dicho acto se verifique.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales, remitirán a esta Sección, antes del día 15 del mes de Febrero próximo, relación firmada y sellada de los individuos que se hayan presentado ante su autoridad a pasar la indicada revista de presencia.

Lo que se publica para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes se sirvan notificar esta circular a aquellos interesados a quienes afecta, advirtiéndoles que de no cumplir este requisito dentro del plazo, no podrán hacer efectivos su haberes.

Logroño, 3 de Enero de 1920.  
—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

**Maestros sustituidos**

A los efectos que determina el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, se llama la atención de los Sres. Maestros que se hallan sustituidos en el ejercicio de su cargo, para que remitan a esta Sección administrativa dentro del mes actual, un oficio participando el punto de su residencia, acompañando una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo y visada por la Alcaldía, en que conste que no desempeñan cargo alguno público ni privado retribuido.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, y se advierte a los interesados que el incumplimiento de este servicio producirá la baja de los mismos en la nómina correspondiente.

Logroño, 3 de Enero de 1920.  
—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

**Administración Municipal**

TUDELILLA

11

Por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de una a cincuenta familias pobres; y además, percibirá la cantidad de cuatro mil pesetas que también por trimestres vencidos le serán pagadas por una Sociedad constituida al efecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días,

contados desde que aparezca la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tudelilla, 30 de Diciembre de 1919.—El Alcalde en ejercicio, Mateo Valderrama.

CASALARREINA

21

El día 14 del actual a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar en pública subasta el remate de 300 chopos del Soto de esta localidad, bajo el tipo de tasación de 3.298 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, insertas en el BOLETIN OFICIAL número 154, de 25 de Diciembre próximo pasado, y el económico administrativas, de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público llamando licitadores al acto.

Casalarreina, 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Bautista Caperos.

CENICERO

22

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos bajo los números 1, 8 y 18, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Daniel Sáez Villarreal, hijo de Crisanto y de Jenara; Esteban García Sáez, hijo de Juan y Ascensión, y Félix Tricio Aragón, hijo de José y Anselma, nacidos en esta ciudad los días 3 Enero, 28 de Abril y 6 Noviembre de 1899, respectivamente.

Y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus respectivas familias, se les cita por el presente edicto que se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que no es posible hacerlo personal-

mente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 25 del actual, a las once, para el acto de la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero próximo, a las once, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el 15 de dicho mes, a las siete, que se celebrará el sorteo, y el 7 de Marzo del año actual, a las nueve, para la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no concurrir a dichos actos, especialmente al último, serán declarados prófugos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Cenicero, 5 de Enero de 1920.  
—El Alcalde, Celestino Echavarría.

**Administración de Justicia**

JUZGADOS MILITARES

**Requisitoria**

16

García Desá, Rafael, hijo de Marcos y de Juliana, natural de Calahorra (Logroño), de estado soltero y de oficio herrero, de 33 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y estatura un metro 664 milímetros; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número sesenta y ocho, D. Justo Blanquer Izquierdo, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Meilla, 24 de Diciembre de 1919.—El primer Teniente Juez instructor, Justo Blanquer.

Imp. Provincial.—Logroño.